

SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE DOCTOR/A AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS **INSTRUCCIONES** ANEXAS ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
NIF / NIE /PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO / / 19	LUGAR DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	PAIS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE			
DOCTOR EN:			
OTORGADO POR UNIVERSIDAD / CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
LOCALIDAD DE LA UNIVERSIDAD		PAÍS DE LA UNIVERSIDAD	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

1. No haber obtenido anteriormente la equivalencia del citado título de Doctor/a un título de Doctor/a en otra Universidad en España.
2. No haber obtenido la convalidación de los estudios correspondientes al título del cual solicita la equivalencia para continuar estudios en el territorio español.
3. Tener conocimiento de la normativa de aplicación al proceso de reconocimiento de equivalencia de título extranjero de Doctor/a al título de Doctor por la Universidad de Sevilla.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA

- Fotocopia del NIF / NIE / Pasaporte**
- Original y fotocopia del título del que se quiere obtener la equivalencia o de la certificación acreditativa de su expedición.**
- Original y fotocopia de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título de doctor, en que conste la duración oficial en años académicos, el programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horario de cada una de ellas y sus calificaciones. Además los miembros del tribunal y la calificación obtenida en la lectura de la tesis.**
- Original y fotocopia del título / títulos que han dado acceso a obtener el título de Doctor (licenciatura, grado, *maitresse*, licenciatura + máster, etc..)**
- Original y fotocopia de la certificación académica del título/títulos que han dado acceso a obtener el título de Doctor (licenciatura, grado, *maitresse*, licenciatura + máster, etc..), en que conste la duración oficial en años académicos, las asignaturas cursadas y sus calificaciones.**
- Memoria explicativa de la tesis realizada redactada en castellano (entre 5 y 10 páginas)**
- Un ejemplar de la tesis en el idioma en que se defendió**

LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate
2. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
3. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados se podrán realizar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

NOTIFICACIONES

El plazo máximo para la notificación de la resolución de solicitudes es de seis meses a contar desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Si transcurrido el plazo señalado no se ha comunicado resolución de la solicitud se entenderá que dicha solicitud ha sido desestimada.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La legalización de documentos es un paso necesario para los procesos de acceso a estudios de doctorado y para la solicitud de equivalencia del título de doctor. Los trámites para la legalización de documentos varían según el país de origen de los estudios o títulos, existiendo diferentes vías de legalización:

Vías de legalización

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1. [Países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#).
También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E. Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización (sólo cotejo con el original), únicamente se debe presentar la documentación traducida.
2. [Estados firmantes del "Convenio de la Haya" de 5 de octubre de 1961](#) (Albania, miembro desde el 9 de mayo de 2004, sin efecto para España).
Para legalizar los documentos de estos países es suficiente con la oportuna "Apostilla" (modelo según el [Convenio de La Haya](#)) expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento. Mas información en [Apostilla electrónica \(e-APP\)](#), [Documentos explicativos](#) y [Documentos sobre el funcionamiento práctico](#)
3. [Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello](#) (no es necesario sello de Ministerio AA.EE. español):
Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose:
 1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
4. **El resto de los países:**
Se legalizaran los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:
 1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
 4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (tlfno.913791606)

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:

1. Por traductor jurado, debidamente autorizado e inscrito en España.
2. Por la UNESCO, la Oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida en España.
3. Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
4. Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.